
REGLAMENTO PROVISIONAL DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El plan de estudios de Grado en Ingeniería Informática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Valladolid exige la realización de un Trabajo de Fin de Grado (TFG) para obtener el título.
2. Según se recoge en la memoria del título, el TFG es una materia que:
 - a. Tiene asignados 12 créditos ECTS.
 - b. Se desarrolla por el estudiante de forma autónoma, con la guía orientativa y metodológica de un tutor, que dedicará un mínimo de 20 horas a las actividades de tutoría del trabajo.
 - c. Se podrá conectar con la actividad de Prácticas en Empresa para proporcionar un entorno de trabajo lo más realista posible en relación con el futuro ejercicio profesional.
3. El TFG consistirá en la elaboración de un proyecto como trabajo de síntesis de competencias que tendrá como finalidad la elaboración por el estudiante de un trabajo personal en el que se apliquen e integren los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas durante los años de estudio en la titulación. Este trabajo personal e independiente podrá, no obstante, formar parte de un desarrollo más amplio o general desarrollado en un equipo del que el alumno forma parte.
4. El TFG se ajustará a alguna de las siguientes variantes:
 - a. Especificación, análisis, diseño e implementación de un sistema informático.
 - b. Elaboración de documentos que describan el desarrollo de un sistema, la fabricación de un equipo o la ejecución de una instalación.
 - c. Desarrollo de una idea o prototipo, modelado teórico de un equipo o sistema que por su novedad pudiese representar una contribución de la Informática a otras ramas de la actividad humana.
 - d. Realización de estudios técnicos y/o socioeconómicos relacionados con las Tecnologías de la Información.
5. La oferta y desarrollo de los TFG se ajustará a alguna de las siguientes modalidades:
 - a. TFG propuestos por PDI con docencia en la titulación adscritos a departamentos con créditos de formación básica y obligatoria en la titulación.
 - b. TFG propuestos por titulados universitarios con titulación de igual o superior nivel al grado y que estén en ejercicio de su profesión. En este caso, será indispensable disponer de un codirector, corresponsable en la dirección del trabajo, que deberá ser PDI con docencia en la titulación.

- c. TFG desarrollados en el marco de convenios con empresas o instituciones. En este caso, será indispensable disponer de un codirector, corresponsable en la dirección del trabajo, que deberá ser PDI con docencia en la titulación.
 - d. TFG desarrollados en el marco de convenios de intercambio de estudiantes (ERASMUS, SICUE, ...) En este caso ejercerá como codirector el responsable del intercambio.
6. Sin perjuicio de que un TFG sea desarrollado en el marco de un grupo de trabajo, cada alumno elaborará, presentará y defenderá el trabajo individualmente.

OFERTA Y ANTEPROYECTOS

- 7. El Comité de Título elaborará, periódicamente, una valoración del número de propuestas que deben prepararse para ese periodo.
- 8. El PDI con capacidad para dirigir o codirigir TFG enviará sus propuestas al Comité para su validación y publicación. En esa propuesta deberán indicarse, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Título del trabajo.
 - b. Director del trabajo.
 - c. Breve descripción del contenido.
 - d. Requisitos académicos necesarios (materias cursadas, aprobadas, ...).
 - e. Criterios de asignación del trabajo.
- 9. El Comité de Título podrá, contando con el apoyo de PDI que cumpla las condiciones para poder tutelar o cotutelar TFG, publicar uno o varios TFG tipo que podrán ser desarrollados de forma independiente por varios alumnos.
- 10. El Comité de Título revisará las propuestas y publicará la lista de propuestas de TFG disponibles. La asignación de propuestas se realizará teniendo en cuenta las preferencias expresadas por el estudiante en la solicitud de asignación y se aplicará un criterio de prioridad en función de los criterios de asignación publicados en la oferta.
- 11. Los estudiantes asignados a las propuestas de TFG deberán contactar con los directores del trabajo para elaborar conjuntamente un Anteproyecto, que deberá ser presentado al Comité en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la asignación. Transcurrido ese plazo, el Comité realizará una nueva propuesta de asignación.
- 12. El Anteproyecto podrá presentarse también como resultado del acuerdo directo entre un estudiante que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento y un PDI con capacidad para proponer TFG o ejercer como codirector.
- 13. Podrán presentar el Anteproyecto de TFG los estudiantes de grado que tengan superados 150 créditos básicos u obligatorios. A efectos de matrícula se tendrá en cuenta la normativa vigente en la universidad.
- 14. En el plazo de 15 días hábiles desde la presentación del Anteproyecto, el Comité de Título deberá publicar una resolución sobre el mismo o solicitar información adicional. Si el Comité de Título no responde en un plazo de 15 días, se considerará automáticamente aprobado el Anteproyecto. En el caso de que el Comité de Título

solicite información adicional, el estudiante deberá proporcionarla en un plazo de 15 días hábiles, estableciéndose a continuación un nuevo plazo de 15 días hábiles para que el comité responda.

15. Para solicitar un Anteproyecto, el estudiante presentará al Comité, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a. Datos identificativos del estudiante (incluida firma)
 - b. Datos identificativos del tutor del TFG y posibles codirectores (incluida firma)
 - c. Título del TFG
 - d. Breve exposición del problema
 - e. Objetivos del TFG
 - f. Descripción técnica del TFG
 - g. Plan de trabajo con estimación temporal de los diversos paquetes de trabajo.
 - h. Medios materiales necesarios
 - i. Bibliografía consultada para la elaboración del Anteproyecto.
16. Sin perjuicio de los criterios que pueda ir aprobando y publicando el Comité de Título, se considerarán como causas de no aceptación del Anteproyecto las siguientes:
 - a. Incumplir lo dispuesto en este reglamento en lo referente a contenidos o modalidades del TFG.
 - b. Presentar documentación incompleta o que no se ajuste a lo expresado en el artículo anterior.
 - c. Proponer un tema irrelevante o manifiestamente alejado de los objetivos del Grado.
 - d. Contener errores científicos, técnicos o de planteamiento.
 - e. Proponer un trabajo que coincida sustancialmente con el realizado por el alumno en otras materias o actividades de la titulación.
17. El estudiante y el director del TFG podrán solicitar, de común acuerdo, la anulación del Anteproyecto en escrito remitido al Comité de Título.
18. El estudiante dispondrá de un plazo máximo de un año natural para el depósito y solicitud de trámite de defensa del TFG. Transcurrido ese plazo, el estudiante dispondrá de dos meses para solicitar ante el Comité de Título, en escrito razonado y con el visto bueno del director del trabajo, una prórroga anual única para continuar con el plan expresado en el Anteproyecto.
19. El estudiante podrá solicitar ante el Comité de Título, en escrito razonado, el cambio de tutor manteniendo el Anteproyecto, con el visto bueno del director o directores antiguos y los nuevos.

PRESENTACIÓN DEL TFG

20. La Junta de Centro aprobará, a propuesta del Comité de Título, los periodos de presentación de los TFG. Excepcionalmente, el Comité de Título podrá autorizar la entrega de un TFG fuera de los plazos establecidos, por causa justificada.

21. Para la presentación del TFG será requisito imprescindible tener superadas todas las materias de la titulación y estar matriculado en el TFG.
22. El Comité de Título aprobará y hará pública la estructura y normas de estilo de la documentación que debe presentarse con el TFG.
23. La solicitud de defensa, dirigida al Comité de Título, deberá incluir la firma de autorización de los directores del trabajo y se acompañará de la documentación que determine el Comité.

TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN

24. El Tribunal encargado de evaluar los TFG estará formado por tres miembros (presidente, secretario y vocal), que serán PDI con docencia en la Titulación del centro. Ni el director ni el codirector del trabajo podrán formar parte del tribunal. Los tres miembros del tribunal no podrán pertenecer a la misma área de conocimiento y al menos uno de los miembros será experto en el tema que se exponga en el TFG.
25. Los tribunales serán designados por la Dirección del Centro a propuesta del Comité de Título.

ACTO DE DEFENSA

26. La exposición del TFG por el autor será pública y tendrá una duración de 20 minutos. Concluida la exposición, el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones estime oportuno sobre el trabajo presentado.
27. La ronda de preguntas será moderada por el Presidente del tribunal, quien aplicará los criterios que estime oportuno, garantizando siempre que cada miembro del tribunal disponga al menos de un turno de preguntas y se conceda un turno a los directores del trabajo, así como a cualquier profesor de la titulación presente en la sala.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFG

28. El director del TFG realizará un informe del trabajo siguiendo el modelo aprobado por el Comité de Título y lo entregará al Presidente del tribunal en el plazo de tres días desde el depósito de la solicitud de defensa. En su informe, el director valorará de 0 a 10 los siguientes aspectos, al menos:
 - a. Calidad del trabajo: cumplimiento de objetivos propuestos, fiabilidad, eficiencia, adecuación de la solución, metodología de desarrollo, calidad del interfaz de usuario ...
 - b. Documentación: presentación general, estructuración, completitud, corrección de la documentación técnica, conclusiones, posibles ampliaciones propuestas ...
29. Cada miembro del tribunal rellenará un informe de evaluación según el modelo aprobado por el Comité de Título en el que calificará, entre 0 y 10 puntos, los siguientes aspectos, visto el informe del tutor:

- a. Calidad del trabajo (CT)
 - b. Documentación (D)
 - c. Presentación (P)
30. La calificación final del TFG se obtendrá como media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del tribunal y se expresará con un solo decimal. La calificación de cada miembro se obtendrá mediante la media ponderada $P = 0.65 * CT + 0.2 * D + 0.15 * P$.
31. La calificación del TFG se asentará en las actas de calificación del periodo de exámenes siguiente más próximo.
32. Finalizada la última convocatoria de defensa de TFG de cada curso, el Comité de Título decidirá, en base a los informes de evaluación del trabajo, sobre la asignación de la 'Matrícula de Honor' a aquellos trabajos que hubiesen obtenido una calificación superior a 9, sin que el número de menciones pueda superar el que establezca la universidad.
33. Cuanto el TFG se desarrolle en el marco de convenios de intercambio de estudiantes, la calificación del trabajo será la que figure en la certificación o 'transcription of records' emitida por la universidad de destino. Cuando el alumno no tenga superados el resto de créditos de la titulación se considerarán las siguientes alternativas:
- a. Si el estudiante supera los créditos pendientes en la convocatoria inmediatamente siguiente a la conclusión del convenio, se le validará la calificación del TFG emitida por la universidad de destino y se asentará en las actas de calificación siguiente más próxima.
 - b. En cualquier otro caso, el acuerdo académico tendrá la consideración de Anteproyecto aprobado y deberá, pues, seguir los mismos trámites previstos para el mismo en este reglamento.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO

34. La propiedad intelectual del TFG corresponde al alumno que lo haya realizado. En el caso de que el TFG se desarrolle en el marco de un acuerdo entre profesor y alumno o de un contrato o convenio con alguna entidad o empresa, los derechos de explotación de los resultados podrán ser objeto de cesión por acuerdo expreso entre el alumno y el profesor o el representante de la entidad o empresa.
35. Una copia de los trabajos aprobados será incorporada a los fondos de la Biblioteca Universitaria, tanto en papel como en formato electrónico, y será de libre consulta para uso docente y de investigación. La Uva podrá proceder a su edición y difusión electrónica a través del archivo digital institucional UVADoc, salvaguardando el derecho exclusivo a la explotación de la obra por parte del autor.